



INFORME DE INTERVENCIÓN 1284/2024

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO DEL EJERCICIO 2023.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 135 de la Constitución Española en su nueva redacción dada por el artículo único de Reforma de 27 de septiembre de 2011.
- Reglamento (CE) nº. 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea de 25 de junio de 1996 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Reglamento (UE) nº. 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Reglamento (CE) nº 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Reglamento (UE) nº 220/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº. 479/2009, respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (LOEPySF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL) y su Anexo en el que se incorpora el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCAL)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 27/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- “Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (adaptado a las normas Eurostat).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se suspende la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19, dejando sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda públicas y no aplicar la regla de gasto en 2020 y 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 de suspensión de las Reglas fiscales para 2022, medida enmarcada en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022. (BOCG, serie D, núm. 329 de 22 de septiembre de 2021).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 de suspensión de las Reglas fiscales para 2023, medida enmarcada en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023. (BOCG, serie D, núm. 506 de 29 de septiembre de 2022).



1.-CUESTIONES PREVIAS

1.1. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 RP, se desprende que *la Liquidación del Presupuesto* queda referida, única y exclusivamente a las operaciones del ejercicio que se liquida, y pondrá de manifiesto:

- respecto del **Presupuesto de Gastos**, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- respecto del **Presupuesto de Ingresos**, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, cancelados y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación **se determinan**:

1. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
2. El resultado presupuestario.
3. Los remanentes de crédito.
4. El remanente de tesorería.

1.2. TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que a tenor de lo dispuesto en el artículo 191.3 del TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación, previo informe de la Intervención, al Alcalde-Presidente. De la Resolución deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, así como en la LOEPySF, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto y del límite de deuda, debe ser objeto de informe independiente de la Intervención.

De la Liquidación del Presupuesto se deberá remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.5 TRLRHL.

No obstante, el citado artículo, la remisión a la Administración de Estado se realiza mediante la cumplimentación de los datos de la liquidación y de la documentación anteriormente relacionada, en las aplicaciones contenidas en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, habilitadas al efecto, mediante firma electrónica del titular de la Intervención.

El presente informe se emite con fecha 19 de agosto de 2024, con un retraso respecto a la fecha límite legalmente establecida. Las razones de esta demora se encuentran, esencialmente, en las causas siguientes:

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

-Las tareas adicionales que conlleva todo cierre de ejercicio y que son practicadas anualmente por el personal adscrito a Intervención-Contabilidad, se han visto demoradas por el escaso personal adscrito a esta Intervención que impiden tener la contabilidad actualizada.

-La existencia de apuntes contables pendientes de realizar relativos a la regularización y cierre del ejercicio, que conllevan una gran cantidad de tiempo, por las necesidades de conciliación de saldos contables en todas las aplicaciones presupuestarias y en todas las cuentas del PGCAL, cuestión añadida al retraso que ya lleva la contabilidad municipal.

- La adaptación y regularización de apuntes y asientos efectuados en otra aplicación informática (ATM), utilizada mientras se solucionaba el problema de la información contable, perdida inicialmente, como consecuencia del ataque informático sufrido a finales de febrero de 2023 y con el objetivo de no paralizar el Ayuntamiento por más tiempo y no agravar a los acreedores y proveedores, así como a los contribuyentes en sus relaciones con la Administración, ha supuesto un mayor esfuerzo al tener que trasladar todos los apuntes contables y presupuestarios al programa informático SICALWIN, que es el sistema con el que seguimos trabajando.

1.3 REGULARIZACIONES CONTABLES

En el presente ejercicio no se han aprobado expedientes de regularización contable.

1.4 PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS.

En el ejercicio 2023 no se ha tramitado expediente alguno de prescripción de obligaciones.

1.5 OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO A 31/12/2023. EVOLUCIÓN.

En cuanto a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, se han realizado operaciones de depuración de los saldos de la cuenta del PGCP 413 relativa a "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicación al Presupuesto", incorporando facturas no contabilizadas y sin crédito presupuestario para su aplicación al presupuesto del ejercicio siguiente.

Los saldos que se enmarcarían dentro de la operativa normal, deberían provenir de las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que, siendo de naturaleza presupuestaria, al cierre del ejercicio, no fueron aplicados al presupuesto por razones que deben quedar explicitadas en la correspondiente rendición de cuentas y que, en la mayoría de los casos, deberían responder a simples desajustes temporales entre la fecha de presentación de las facturas y la de su reconocimiento presupuestario como consecuencia de los plazos inherentes a la propia tramitación administrativa (visado de la factura, aprobación por el órgano competente, ...).

En este sentido, los registros en esta cuenta deberían permanecer el periodo imprescindible para su tramitación, no trascendiendo más allá de un ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A 1 de enero de 2023, la cuenta 413 presentaba un saldo de 7.138,03 euros, quedando pendiente a 31 de diciembre un saldo de 1.651,73 euros.

Las operaciones que, a lo largo del ejercicio, han tenido reflejo en la cuenta 413 han sido la inclusión de facturas de ejercicios anteriores y de otras facturas correspondientes al ejercicio 2023 y que al cierre no han sido aplicadas.

La evolución seguida por esta cuenta desde 2015 es la siguiente:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
58.534.962,62	10.350.759,42	420.490,20	939.611,80	0,00	22.555,48	340.874,56	7.138,03	1.651,73

1.6. PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2023. EVOLUCIÓN.

A 31 de diciembre de 2023, la suma de los conceptos no presupuestarios 40003, 40004, 40006, 40007, 40008 y 40009 (CPGC 5550) correspondientes a "Pagos pendientes de aplicación", una vez realizadas las operaciones de aplicación a presupuesto en el ejercicio 2023, presentan un saldo de 8.420.642,96 euros, incluyendo igualmente el saldo de la CPGC 5585, compuesto por:

- **Importe 1.047,53 €.** Liquidación diferencia extra 2012 por importe de 1.047,53 euros una vez deducido el importe de 63,23 € en aplicación del artículo 607 LEC embargo auto Tribunal de Cuentas ingresado por 1.110,73 €. Se ha tramitado solicitud de devolución al Tribunal de Cuentas con fecha 12 de mayo de 2021 con nº de registro 202199900042352. En cuanto se produzca la devolución se aplicará oportunamente.

- **Importe 309,73 €.** Liquidación definitiva de publicación en el BOCM, aprobación cambio finalidad modificaciones de crédito 017CEy 018SP, pagado a una cuenta bancaria errónea, habiendo sido pagada de nuevo al incluirse en expediente de compensación por la Comunidad de Madrid, para poder liberar créditos a favor de este Ayuntamiento. Detalle de expediente de compensación:

EXP. COMPENSACIÓN 2021/000281

ANEXO EXPEDIENTE DE COMPENSACIÓN Nº: 2021/000281**RELACIÓN DE DEUDAS INCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE Nº:2021/000281**

Nº P.A.	Importe Pendiente	Concepto
2021/301/00384/01	309,73	INSER.Nº 03/34755/20 (BOCM 17/12/20)

TOTAL: 309,73 Euros

RELACIÓN CRÉDITOS AFECTOS AL EXPEDIENTE Nº:2021/000281

Documento Contable	Importe
OK/2021/0000491115	5.149,78

TOTAL: 5.149,78 Euros

Para evitar la compensación de oficio podrá realizar el pago de la deuda reclamada, mediante transferencia a la cuenta restringida titularidad de la Comunidad de Madrid con identificación: ES39-2100-2931-90-1300590106 abierta en CAIXABANK.



Reclamación realizada con fecha 06/05/2022 y con registro de salida nº 3736/2022, ante la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, procediéndose a contabilizar en el CNP 40004 "Partidas pendientes de aplicación. Pagos" al tratarse de un importe que debe reintegrarnos la CAM (nº de operación 320210005380 de 27/01/2021 por importe de 309,73 euros). Pendiente de resolución y reintegro a 31/12/2023.

- **Importe 136.823,87 €.** Operaciones contabilizadas en pendiente de aplicación por embargo Mancomunidad del Sur (178.466,31 €) de cantidades pendientes de cobro de la Comunidad de Madrid por ingresos afectados a los servicios de escuelas infantiles y Residencias que se compensaron por la tramitación de forma unilateral del embargo según detalle:

RETENCIÓN INGRESOS COMUNIDAD DE MADRID				
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE RETENIDO	IMPORTE INGRESADO
07/02/2023	ESCUELAS INFANTILES DICIEMBRE 2022	64.005,93 €	64.005,93 €	0,00 €
07/02/2023	RESIDENCIA RESTO DICIEMBRE 2022	23.891,20 €	23.891,20 €	0,00 €
07/02/2023	CENTRO DE DÍA RESIDENCIA DICIEMBRE 2022	21.610,40 €	21.610,40 €	0,00 €
02/03/2023	A CUENTA RESIDENCIA ENERO 2023	132.999,65 €	68.958,78 €	64.040,87 €
TOTAL		242.507,18 €	178.466,31 €	64.040,87 €

Este embargo fue recurrido en tiempo y forma. Como consecuencia se procedió a la compensación de cantidades que habían sido embargadas (41.642,44 € + intereses aplicados a presupuesto) con importes pendientes de pago a la Mancomunidad por tasas RSU de los meses de abril (20.869,16 €) y junio (23.376,60 €). Resolución 3290/2023 de 3 de noviembre.

Por tanto, la diferencia entre el importe total embargado por la Mancomunidad (178.466,31 €) y entre el importe compensado por tasas ya abonadas y prescritas (41.642,44 €) dan como resultado el importe de 136.823,87 euros que figuran pendientes de aplicar y que en el momento actual, se ha iniciado procedimiento de contratación de Procurador para presentar recurso contencioso administrativo sobre el expediente de embargo con todos los recursos y actuaciones realizadas hasta el día de la fecha.

- **Importe 3.310,92 €.** Fra. 4281/2023 abonada por duplicado y pendiente de su reclamación a la empresa TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.

- **Importe 195,00 €.** Importes cobrados por IBERCAJA BANCO S.A.U. pendientes de su reintegro al haberse pasado los cargos a este Ayuntamiento, por error, según detalle:

Núm. Operac.	Fecha Oper.	Pagos	Tercero	Nombre Ter.	Concepto
320230004605	03/10/2023	65,00	A99319030	IBERCAJA BANCO, S.A.U.	IMPORTE CARGADO EN CUENTA PENDIENTES DE DEVOLUCION (ERROR EXPEDIENTE JULIAN GARCIA ALISES)
320230004638	03/11/2023	65,00	A99319030	IBERCAJA BANCO, S.A.U.	IMPORTE CARGADO EN CUENTA PENDIENTES DE DEVOLUCION (GEMASA : JULIAN GARCIA ALISES)
320230004713	03/12/2023	65,00	A99319030	IBERCAJA BANCO, S.A.U.	IMPORTE CARGADO EN CUENTA ERRONEAMENTE QUE SE REINTEGRA EN FEBRERO 2024



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- **Importe 21,32 €.** Importe pagado a la Comunidad de Madrid al estar incluido en expediente de compensación 2023/000185 que ya ha sido Resuelto, pero cuyo anuncio corresponde al promotor TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. para las obras de canalización del Camino Mancigordo, no habiendo sido reintegrado su importe al día de la fecha por parte del obligado al pago. Extracto de la identificación del anuncio en el expediente de compensación con resolución de archivo de fecha 8 de noviembre de 2023 por extinción de deuda.

Nº P.A.	Importe Pendiente	Concepto
2023/301/00422/01	21,32	INSER. Nº 02/14475/22 (BOCM 14/11/22)

- **Importe 8.258.685,28 €.** El saldo restante incluye otras operaciones anteriores a 2016 por un total de 8.258.685,28 €, estando pendientes de determinar su procedencia, por lo que hasta la fecha este saldo no ha podido ser aplicado al presupuesto.

- **Importe 20.249,31 €.** Libramientos para la reposición de anticipos de caja fija pendientes de pago con un saldo de 20.249,31 euros en la CPGC 5585.

Los pagos realizados sin aplicación presupuestaria no deberían existir más allá de cuestiones de imputación por diferentes fechas de valor al cierre. El Tribunal de Cuentas, en su informe 1325 sobre los pagos pendientes de aplicación presupuestaria en las entidades locales, señala que “la utilización de los pagos pendientes de aplicación debe ser, con arreglo a la normativa contable, extraordinaria y transitoria, de manera que el mantenimiento de saldos elevados de transacciones que hayan sido pagadas sin que se haya identificado su origen y, además, que esta situación se prolongue en el tiempo, constituye un riesgo de incumplimiento de la normativa presupuestaria, contable y en materia de transparencia y buen gobierno. De acuerdo con la definición contenida en los planes generales de contabilidad pública adaptados a la Administración local, la cuenta 555 «Pagos pendientes de aplicación» permite registrar las salidas de fondos líquidos de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública cuando, de manera excepcional, no se conoce su origen y no es posible, en el momento del pago, identificarlo con una obligación presupuestaria contraída o, en su caso, una operación no presupuestaria, que justifiquen la realización del mismo”.

Los datos de la cuenta en los últimos ejercicios se reflejan en la tabla siguiente:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
8.319.644,22	8.518.851,18	8.520.102,13	8.555.781,36	8.293.695,44	8.301.802,48	8.274.450,00	8.289.930,86	8.420.642,96

1.7. DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Las devoluciones de ingresos aprobadas y pendientes de aplicar al Presupuesto presentaban (cuenta 418 PGCPAL) un saldo a 31 de diciembre de 2023 de 289.522,10 euros, lo que representa una disminución de 21.190,61 euros con respecto al año anterior, cifrado en 310.712,71 euros.



1.8. INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD.

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligación de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de la entidad. Los informes deberían ser elaborados por la Tesorería y remitidos por la Intervención, puesto que es la Tesorería municipal la que tiene encomendada la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, ya citada, estableciendo “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. (...) 2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. **En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.** 3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. (...)”

No obstante, a lo largo de estos años se han aprobado varias reformas a la citada normativa, entre las que cabe destacar las contenidas en la siguiente legislación: Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas del Sector Público

La Ley 25/2013, determina, en su artículo 12.2, la obligación de la Intervención General de emitir un informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, señalando que, en el caso de las entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

Por otro lado, la modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013, supuso la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera. Este principio se reformula



incluyendo en el mismo, junto con la deuda financiera, la deuda comercial, cuya situación se verifica a través de un indicador: el Periodo Medio de Pago.

El cálculo de este parámetro fue desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad se determina el procedimiento a seguir para la remisión, estableciendo como plazo máximo el *“último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año”*

MOROSIDAD

A la vista de la documentación enviada con carácter trimestral a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se comprueba el incumplimiento del periodo legal de pago (establecido actualmente en 30 días) por parte de este Ayuntamiento.

La elaboración de estos cuadros se ha realizado conforme a lo dispuesto en la *Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad*, editada en mayo de 2015 por el MINHAP, en la que se concluye que el inicio del cómputo del periodo medio de pago, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes, se establece desde la recepción de la factura en el registro correspondiente. En consecuencia, el plazo máximo para el pago a proveedores es de 60 días, resultado de la suma de 30 días contados desde el día siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad y otros 30 a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago efectivo.

Los datos sobre las operaciones pendientes de pago en el cierre de cada uno de los trimestres son los siguientes:

1er. trimestre		2º. trimestre		3er.trimestre		4º. trimestre	
Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio de pago (PMP) (días)
102,48	105,76	58,46	129,22	82,94	42,60	194,16	115,37

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP)

Por lo que respecta al PMP definido en la Ley Orgánica 9/2013 cuyo cálculo fue regulado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, constituye la



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

magnitud a valorar a los efectos de la evaluación de la sostenibilidad financiera. Su evolución ha sido la siguiente:

Periodo	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (euros)	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes (euros)	PMP (días)
1er. trimestre	56,94	3.076.845,47	237,91	1.136.831,63	105,76
2º trimestre	32,44	1.697.117,01	340,45	777.587,16	129,22
3er. trimestre	45,71	3.799.763,87	21,68	564.847,34	42,60
4º trimestre	122,99	7.071.307,36	52,92	862.904,20	115,37

De conformidad con el *Artículo 11 bis* de la Orden 2082/2014, relativo a la Información por incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, *cuando el periodo medio de pago a proveedores de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El importe de las medidas a las que se compromete la Administración de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.- INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio que se liquida fue aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, elevado a definitivo tras su publicación en el BOCM núm. 308, con fecha 28 de diciembre de 2023.

El Presupuesto presenta un Estado de Gastos por un importe 37.900.707,70 euros y un estado de ingresos por un importe de 37.900.707.70 euros.

A) DECLARACIÓN DE CRÉDITOS NO DISPONIBLES

No se han declarado indisponibilidades de crédito durante el ejercicio 2023.

B) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En el Estado de Gastos se han aprobado **modificaciones presupuestarias cuantitativas**, es decir, que incrementan el crédito global del presupuesto y, por tanto, no incluyen las transferencias ni las financiadas mediante bajas por anulación, por un importe de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

15.914.354,88 € (un 41,99 por ciento del total de créditos iniciales: 37.900.707,70 €).
Modificaciones de crédito tramitadas en el ejercicio 2023:

- Modificación de créditos 001CE/2023, de crédito extraordinario, por importe de **4.474.953,60** euros, correspondiente a inversiones capítulo 6, financiada con bajas por anulación.
- Modificación de créditos 002TR/2023, de transferencia de crédito entre las mismas áreas de gasto, por importe de **509.549,42** euros, para cobertura premios Comercio, carnaval y otras inversiones capítulo 6.
- Modificación de créditos 003P/2023, de crédito extraordinario y suplementos de crédito, por importe de **211.991,20** euros, financiada con bajas por anulación para cobertura atención socio-sanitaria bienestar social, subvenciones nominativas e instalación alumbrado público Ramal salida 28.
- Modificación de créditos 004P/2023, de crédito extraordinario y suplementos de crédito, por importe de **2.150.305,14** euros, financiado con préstamo FFPP 2023 para cobertura facturas.
- Modificación de créditos 005INC/2023, de incorporación de remanentes complejo deportivo actuaciones inversión PIR 2022-2026, por importe de **1.055.938,70** euros, financiado con remanentes de crédito para gastos con financiación afectada.
- Modificación de créditos 006P/2023, de crédito extraordinario y suplementos de crédito, por importe de **7.792.709,40** euros, financiado con operaciones de crédito necesidades financieras 2023 (7.598.146,87 €) y con bajas por anulación (194.562,43 €) para cobertura de intereses de préstamos con el FFEELL.
- Modificación de créditos 007G/2023, de generación de crédito por importe de **293.241,56** euros, ayudas COVID 19, refuerzo convenio.
- Modificación de créditos 008A/2023, de ampliación de crédito por importe de **261.555,51** euros, para Recaudación ejecutiva de enero a septiembre.
- Modificación de créditos 009TR/2023, de transferencia de crédito entre las mismas áreas de gasto, por importe de **1.040.518,04** euros, financiada con bajas por anulación, para cobertura de gastos de inversión capítulo 6 y gastos financieros.
- Modificación de créditos 010TR/2023, de transferencia de crédito entre las mismas áreas de gasto por importe de **61.865,42** euros, para financiar gastos de inversión Cultura, deportes, protección civil y Educación.
- Modificación de créditos 011G/2023, de generación de crédito por importe de **1.278.584,43** euros, financiado con ingresos de la CAM y de los fondos MRR, para cobertura de gastos de programas de empleo y Proyecto P03 "Transformación tecnológica de los Servicios Sociales" (C22.I2.P03), así como refuerzo de plantilla convenio de ASP.
- Modificación de crédito 012R/2023 de incorporación de remanentes por un importe total de **948.282,06 euros** de programas desempleados de formación y empleo.
- Modificación de crédito 013A/2023 de ampliación de crédito por importe de **74.061,94** euros, para Recaudación ejecutiva de octubre a diciembre.
- Modificación de crédito 014G/2023 de generación de crédito por un importe total de **4.258.459,03** euros, para cobertura de gastos liquidación resolución contrato Plaza de toros por acuerdo Pleno.



Asimismo, desde un punto de vista **cualitativo** se han producido transferencias de crédito y modificaciones financiadas mediante bajas por anulación por un importe de **6.493.439,21** euros, lo que supone que se han reasignado créditos, ya solo en el Estado de Gastos, por un importe equivalente al **17,13 por ciento** de los créditos iniciales totales.

La distribución de todas las modificaciones anteriores, indicando su porcentaje respecto a la dotación inicialmente prevista en el correspondiente capítulo, es la siguiente:

Capítulo	Denominación	%	Euros
1	Gastos de Personal	15,68	1.860.240,08
2	Gastos B.C. y Servicios	18,96	4.553.895,85
3	Gastos Financieros	57,00	444.220,27
4	Transferencias Corrientes	26,78	218.895,90
5	Fondo de contingencia		0,00
6	Inversiones Reales		7.054.494,38
7	Transferencias de Capital		0,00
8	Activos Financieros		0,00
9	Pasivos Financieros		3.786.829,16
TOTAL			17.918.575,64

Los créditos así modificados se han financiado, tal y como se deduce de lo expresado, de la siguiente forma:

Mayores ingresos	15.914.354,88
Exceso de financiación afectada (Incorporación remanentes)	2.004.220,76
TOTAL INCREMENTOS DE CRÉDITO	17.918.575,64

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario del ejercicio (artículo 98 RP), o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos liquidados durante el ejercicio, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados,
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo periodo, también en sus valores netos, es decir, una vez deducidas aquellas que hubieran sido anuladas.

En aplicación de las normas contables, este resultado deberá, en su caso, ser ajustado en función de:

- Los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería,
- Las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Por tanto, el resultado presupuestario es una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos del ejercicio, de manera que a través de él puede analizarse en qué medida dichos gastos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Ayuntamiento. Los derechos liquidados expresan el importe de los recursos obtenidos



durante el ejercicio, en tanto que las obligaciones reconocidas expresan el total de los gastos realizados. Se toman por sus valores netos puesto que ni los derechos liquidados anulados son recursos, ni las obligaciones reconocidas anuladas son gasto.

En definitiva, este resultado muestra si los derechos han sido mayores (superávit), menores (déficit) o iguales (equilibrio) que las obligaciones del ejercicio.

Las **desviaciones de financiación** se producen como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado. Las desviaciones serán positivas cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas). Tal situación genera un superávit ficticio que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit. La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, dando lugar al supuesto contrario, un déficit ficticio que hay que corregir.

En definitiva, el resultado presupuestario pone de manifiesto en qué medida los derechos liquidados en el ejercicio han sido suficientes para el cumplimiento de las obligaciones reconocidas.

El Resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2022 ofrece un **resultado ajustado positivo de 8.038.968,77 €**. El desglose de dicho resultado es el siguiente:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (C1)	Obligaciones Reconocidas Netas (C2)	Resultado Presupuestario(C3)
a. Operaciones corrientes	45.248.679,18	38.265.899,94	6.982.779,24
b. Otras operaciones no financieras		6.197.281,42	-6.197.281,42
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	45.248.679,18	44.463.181,36	785.497,82
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros	10.559.122,61	3.785.119,81	6.774.002,80
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (C1 - C2)	55.807.801,79	48.248.301,17	7.559.500,62
Ajustes: (4+5-6)			479.468,15
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.390.689,46
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			911.221,31
B. Resultado Presupuestario Ajustado (A + 4 + 5 - 6)			8.038.968,77



La evolución del resultado presupuestario en los últimos ejercicios queda reflejada en la tabla siguiente, sin embargo, no se pueden hacer comparaciones ni análisis en términos homogéneos puesto que en ejercicios anteriores también se suscribieron operaciones de crédito con cargo a los Fondos de Ordenación:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
5.197.980,20	6.356.520,83	43.072.036,27	5.997.741,45	5.765.127,29	784.876,80	-100.842,93	4.495.846,25	8.038.968,77

D) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Estado de Ejecución de Ingresos a 31 de diciembre de 2023

Por lo que se refiere al **Presupuesto de ingresos**, como ya se señaló en el apartado relativo al resultado presupuestario, los derechos reconocidos netos totales no pueden compararse en términos homogéneos con los del ejercicio anterior, dado que en los dos ejercicios se suscriben operaciones de crédito con cargo al Fondo de Ordenación.

Por el lado de **los ingresos corrientes**, estos ascendieron 45.248.679,18 euros, lo que supone un incremento de 7.423.601,86 euros respecto a los derechos reconocidos del año anterior, y una tasa de variación positiva en términos porcentuales del 19,62 %.

El capítulo 1 "Impuestos directos" (12.513.499,08) ha disminuido respecto al ejercicio 2022 (16.133.478,93 €) en un 22,43% y el capítulo 2 "Impuestos indirectos" (1.812.529,75€) respecto igualmente al ejercicio 2022 (2.123.728,90) lo ha hecho en un 14,65%.

El capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" (15.269.224,06 €) ha experimentado un aumento de 10.764.119,24 euros en los derechos reconocidos netos en relación con las previsiones iniciales (4.505.104,82 €) lo que ha supuesto un aumento de un 238,93 % y respecto a los derechos reconocidos del ejercicio 2022 (4.949.047,51 €) el incremento ha sido de un 208,53%.

Esta diferencia procede del reconocimiento de derechos por la liquidación nº 158/2023 en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de mayo de 2023, del que se extraiga el apartado segundo:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“SEGUNDO- Aprobar la liquidación del contrato de concesión de la construcción y posterior gestión de la Plaza de Toros “Félix Colomo”, en los siguientes términos y de acuerdo a lo señalado en el informe nº 0519/2023, de fecha 12 de abril, emitido por la Interventora Acctal:

Obligaciones del Ayuntamiento de Navalcarnero frente a la concesionaria CONSTRUCCIONES EDISAN S.A:

Inversión del concesionario pendiente de amortizar	1.070.425,00
Derechos urbanísticos	3.188.034,03
Suma	4.258.459,03

Obligaciones de la concesionaria CONSTRUCCIONES EDISAN S.A frente al Ayuntamiento de Navalcarnero:

Deficiencias de instalaciones	2.364.445,64
Deficiencias y exceso de costes de la edificación	8.786.472,28
IBI y tasa de recogida de basuras	254.533,69
Fianzas de arrendamientos	8.800
Suma	11.414.251,61

RESUMEN:

Obligaciones del Ayuntamiento	4.258.459,03
Obligaciones Construcciones Edisan, S.A.	11.414.251,61
Diferencia a favor del Ayuntamiento	7.155.792,58”

El capítulo 4 “Transferencias corrientes” (14.149.464,54 €) se ha incrementado con relación a los créditos iniciales (12.978.687,32 €) en un 9,02% y en relación con los derechos reconocidos netos del ejercicio 2022 (14.344.135,21 €) ha disminuido en un 1,36%.

El capítulo 5 “Ingresos patrimoniales” (1.503.961,75€) ha disminuido con respecto a los créditos iniciales (1.572.250,65 €) en un 4,54%, habiéndose incrementado en un 447,51% con respecto a los derechos reconocidos netos del ejercicio 2022 (274.686,77 €).

Los **ingresos financieros** ascendieron a 10.459.977,33 euros y vienen constituidos por los derechos reconocidos correspondientes a operaciones financieras, con cargo al Fondo de Ordenación, para financiar vencimientos de mercado y sentencias judiciales firmes (7.598.146,87 €) y mecanismo de financiación de fondo de pago a proveedores del ejercicio 2023 (2.861.830,46 €).

Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2023

En lo que respecta al **Presupuesto de gastos**, las obligaciones reconocidas netas han supuesto un importe total 44.463.181,36 euros. No obstante, en términos homogéneos, debe tenerse en cuenta que el monto de estas obligaciones incorpora las reconocidas en base a la dotación de crédito financiada con las operaciones de crédito concertadas con cargo al Fondo de Ordenación.



Por operaciones, los **gastos corrientes** se han ejecutado por importe de 38.265.899,94 euros, que representa un incremento respecto a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior de 9.286.051,64 euros (32,04 %).

Por lo que respecta a los **gastos de capital**, (ORN 6.197.281,42 euros) sufren un incremento respecto al ejercicio 2022 (ORN 6.168.406,95 euros) de un 0,47%.

En cuanto a las **operaciones financieras** (capítulos 8 y 9) el montante total asciende a 3.785.119,81 euros, que se corresponde con las amortizaciones correspondientes al ejercicio 2023 (solo capítulo 9) de las operaciones de crédito vivas por vencimientos de mercado con entidades financieras de fuera del sector público.

D.1. GASTOS

1.-Reconocimientos extrajudiciales de crédito y Convalidaciones

Con aplicación al Presupuesto del 2023, según los datos obrantes en el gestor documental, se han tramitado 86 expedientes de convalidación de gastos (en el año 2022 fueron 75) por importe de 1.224.972,12 €, significando un 4,77 por ciento del total de obligaciones reconocidas por gastos corrientes en bienes y servicios en el ejercicio (capítulo 2). Este importe ha disminuido en un 17,02% con respecto a los expedientes de convalidación del ejercicio 2022 (1.476.274,48 euros), a aun habiendo disminuido siguen tramitándose expedientes por importes demasiado altos, teniendo en cuenta que las facturas incluidas en dichos expedientes lo son por no haberse tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, lo que no es baladí, porque además, este procedimiento de reconocimiento y liquidación de obligaciones tiene carácter excepcional y se contempla para situaciones puntuales, por lo que utilizarlo como recurso ordinario para la liquidación de obligaciones puede dar lugar a una conculcación de la legislación vigente tanto en materia de contratación como en la relativa a disposición de los fondos públicos.

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en informe de 19 de mayo de 2019 sobre los contratos menores señala en relación con los reconocimientos extrajudiciales de crédito, extendiéndose lo señalado también a las convalidaciones por ser un procedimiento con la misma finalidad:

“En algunas corporaciones locales se ha detectado una utilización abusiva del reconocimiento extrajudicial de crédito....

Cuando la Administración, por causas imputables a ella misma, incurre en una actuación en la que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y el vicio no puede subsanarse y por tanto no es posible su validación, procede la aplicación del artículo 41 LCSP en relación con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre revisión de disposiciones y actos nulos (Sentencia 148/2017 de 12 de junio, del Juzgado de lo Contencioso- administrativo nº 4 de Oviedo).

Como resultado de la incoación de este procedimiento pueden derivarse otros hechos que, a su vez requieran de sus propios procedimientos de resolución, como la posible depuración de responsabilidades del personal implicado, o la resolución de los costes para la



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

administración en que se hubiese incurrido por alguna de las formas admitidas por el ordenamiento; modificaciones de créditos, indemnización, reconocimiento extrajudicial de créditos, etc.

Por tanto, si la Administración tiene que hacer frente a un gasto que carece de amparo legal, es preciso incoar el correspondiente expediente para investigar los hechos producidos y las conductas del personal involucrado, tanto por parte de la Administración que encargó la prestación como por el particular que la realizó, con el objetivo de determinar si las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima, de modo que pueda asegurarse que el desequilibrio económico que invoca el contratista no pueda atribuirse a su propia iniciativa ni sea fruto de una voluntad maliciosa (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 sobre el enriquecimiento sin causa)

Y dentro de este expediente deberá constar, como mínimo, las causas que dieron lugar a la prestación, las causas por las que no se procedió a tramitar el correspondiente expediente de gasto, fecha y relación de facturas conformadas, certificado de existencia de crédito en las partidas presupuestarias afectadas o, en su caso, orden de incoación de expediente de modificación de crédito y el coste económico real que suponga el enriquecimiento de la Administración, es decir, el valor neto de la cosa que la Administración haya recibido, sin incremento en concepto de beneficio industrial...

El reconocimiento extrajudicial de créditos no es, por tanto, un procedimiento independiente y sumario para el abono de cantidades a particulares prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido que pretende validar actos invalidables, es parte de un procedimiento de mayor calado en el que se reconocen hechos, se valoran circunstancias, se cuantifican costes y se establecen responsabilidades. Presentar una factura al Pleno del Ayuntamiento y abonarla sin más es de una irregularidad temeraria”.

Los expedientes de convalidaciones tramitados a lo largo del ejercicio 2023 han sido los siguientes:

NÚMERO DE EXPTE.	DENOMINACIÓN	ÓRGANO DE APROBACIÓN	IMPORTE
01/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	270,00
02/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	44.806,71
03/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	363,00
04/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	257,16
05/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	27.177,08
06/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.485,00
07/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	440,00
08/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	3.794,93
09/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	771,48
10/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	31.532,69
11/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	40.609,13



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

NÚMERO DE EXPTE.	DENOMINACIÓN	ÓRGANO DE APROBACIÓN	IMPORTE
13/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.230,71
14/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	3.105,49
16/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.457,04
17/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.335,34
18/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.275,48
19/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	247,22
20/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	3.760,29
21/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	11.748,91
22/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	257,16
23/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	210.276,01
24/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	6.215,78
25/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.459,59
26/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	22.433,77
27/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	39.383,91
28/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	69.175,39
29/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	8.159,50
30/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	557,08
31/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	18.778,73
32/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	21.412,20
33/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	7.260,00
34/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	771,48
35/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.627,26
36/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.691,71
37/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	193,60
38/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	67,06
39/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	8.784,52
40/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	25.247,98
41/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	3.648,15
42/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	557,08
43/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.361,25
44/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	907,50
45/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.167,67
46/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	4.278,69
47/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	557,08



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

NÚMERO DE EXPTE.	DENOMINACIÓN	ÓRGANO DE APROBACIÓN	IMPORTE
48/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	5.067,85
49/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	16.029,38
50/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	12.040,04
51/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.799,11
52/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	50.190,35
53/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	8.043,69
54/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	10.182,72
55/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.879,80
56/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	514,32
57/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	3.107,89
58/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	17.545,00
59/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	557,08
60/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	31.553,59
61/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	20.135,70
62/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.068,82
63/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	109,05
64/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	49.793,79
65/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.068,34
66/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.167,67
67/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.464,11
68/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	49.793,79
69/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	4.453,18
70/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	2.211,00
71/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	8.616,24
72/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	29.492,25
73/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.167,67
74/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	557,08
75/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.548,32
76/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	530,28
77/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	4.933,11
78/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	514,32
79/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	199.175,16
80/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	21.169,97
81/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	4.906,55



NÚMERO DE EXPTE.	DENOMINACIÓN	ÓRGANO DE APROBACIÓN	IMPORTE
82/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	6.480,97
83/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.426,23
84/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	3.107,89
85/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	9.537,00
86/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	485,94
87/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.314,79
88/2023	Convalidación	Junta de Gobierno Local	1.334,27
TOTAL			1.224.972,12

2.-Remanentes de crédito

Los Remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos que, a 31 de diciembre de 2023, no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas en esta liquidación. En consecuencia, su importe se obtiene por la diferencia entre los créditos definitivos del Estado de Gastos y las obligaciones reconocidas netas. En la presente liquidación, esta cantidad asciende a 7.570.182,17 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del TRLRHL, estos remanentes quedarán anulados al cierre del ejercicio sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del mismo texto legal y que se refiere a la incorporación de remanentes de crédito cuyo tenor es el siguiente:

*“1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta Ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre **que existan para ello los suficientes recursos financieros**:*

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.

c) los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.”



3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse **obligatoriamente**, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

En este sentido, los artículos 47.5 y 48.3 del RD 500/1990, establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo, como se ha señalado anteriormente, que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

“En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) *Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
- b) *En su defecto, los recursos genéricos, consistentes en el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados”.*

En la liquidación del ejercicio 2023 existen unos remanentes de incorporación obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, por un importe de **1.544.503,45** euros (exceso de financiación afectada), cuya explicación se recoge en el apartado de “Seguimiento de gastos con financiación afectada”.

3.- Cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

- Pagos a justificar (10.733,47 euros)

La expedición de órdenes a justificar se encuentra regulada en el artículo 190 TRLRHL y artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril (RP).

El tratamiento contable de estas operaciones se realiza conforme a lo estipulado en el PGCPAL contabilizándose en el presupuesto de gastos. En consecuencia, se encuentran contabilizadas todas aquellas órdenes de pago a justificar cuyo reconocimiento de la obligación se haya acordado antes del 31 de diciembre de 2023. A la citada fecha, habían sido aprobadas por Resolución de Alcaldía y previo informe de fiscalización, todas las cuentas justificativas de la inversión realizada con excepción de 10 casos, según refleja el módulo contable correspondiente:

- Ejercicio 2015:
 - o Baltasar Santos González “Adquisición placas calles” pendiente de justificar 3.000.- euros.
 - o Baltasar Santos González “Gastos diversos 35ª edición FITUR” pendiente de justificar 2.000.- euros.
 - o Serafín Jara López “Reparaciones e ITV vehículos servicios municipales” pendiente de justificar 25,49 euros.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- o Higinio Cuadrillero Jiménez “Reparaciones vehículos policía local” pendiente de justificar 1.000.- euros.
 - o Elías Álamo Rozalén “Módulos sanitarios fiestas de San Isidro 2015” pendiente de justificar 1.413,28 euros.
- Ejercicio 2016:
 - o Javier Sardina Pindado “Reparación vehículos servicios municipales” pendiente de justificar 212,85 euros.
 - o Higinio Cuadrillero Jiménez “Tasas cambio de titularidad vehículos” pendiente de justificar 53,40 euros.
- Ejercicio 2017:
 - o Antonio Bustamante Vázquez “Reparación proyector salón de Plenos” pendiente de justificar 181,50 euros.
- Ejercicio 2018:
 - o BOCM “liquidación aprobación plaza coordinador de monitores tiempo libre” pendiente de justificar 59,39 euros.
- Ejercicio 2019:
 - o María del Carmen Benito Gómez “Gastos para visita socio-cultural” pendiente de justificar 494,00 euros.
- Ejercicio 2023:
 - o Víctor Soto López “Adquisición equipamiento informático ciberataque” pendiente de justificar 556,01 euros.
 - o Vanesa Gómez Ruiz-Medrano “ayudas emergencia social”, pendiente de justificar 346,60 euros.
 - o Raquel Garijo García “compra diversos productos sorteo especial yo compro en Navalcarnero”, pendiente de justificar 184,46 euros.
 - o María del Aránzazu González Collado “premios sorteo Black Friday” pendiente de justificar 300,00 euros.
 - o Gloria Gómez Olías “diversos gastos para San Silvestre”, pendiente de justificar 480,31 euros.
 - o María Isabel Nuevo Rosado “Gastos acto de navidad homenaje jubilados y 25 años servicio”, pendiente de justificar 352,51 euros.

Los pagos pendientes de justificar señalados tendrán que ser objeto de revisión y, en su caso, iniciarse el procedimiento de reintegro en el supuesto de constatarse que efectivamente están pendientes de justificación.



- Anticipos de Caja fija

A 31 de diciembre de 2023, los Anticipos de caja constituidos ascienden a 56.000,00 euros, cuya evolución se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre	Nº Anticipo	Importe máximo a gastar anual	Importe Pago inicial (Constituido)	Obligaciones Reconocidas	Reposiciones Realizadas (Pagos)	Pendiente de Pago	Importe Cancelado	Pendiente de Cancelar	Limite no consumido
GOMEZ CARDENA, ERNESTO	1	15.000,00	5.000,00	14.406,23	9.965,48	4.440,75		5.000,00	593,77
GOMEZ CARDENA, ERNESTO	2	15.000,00	5.000,00	7.610,89	5.102,89	2.508,00		5.000,00	7.389,11
REDONDO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	2	15.000,00	5.000,00				5.000,00		15.000,00
REDONDO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	3	15.000,00	5.000,00				5.000,00		15.000,00
CUADRILLERO JIMENEZ, HIGINIO	1	15.000,00	5.000,00	6.634,27	4.490,75	2.143,52		5.000,00	8.365,73
SARDINA PINDADO, JAVIER	1	15.000,00	5.000,00				5.000,00		15.000,00
SARDINA PINDADO, JAVIER	2	15.000,00	5.000,00				5.000,00		15.000,00
GOMEZ ARRIBAS, JOSE LUIS	1	15.000,00	5.000,00	8.360,05	6.581,30	1.778,75		5.000,00	6.639,95
ALVAREZ GALLEG0, ARANZAZU	4	15.000,00	5.000,00	3.994,34	1.754,96	2.239,38		5.000,00	11.005,66
ALVAREZ GALLEG0, ARANZAZU	5	15.000,00	5.000,00	14.890,05	9.953,92	4.936,13		5.000,00	109,95
CARRIZO BENITO, BLANCA	1	15.000,00	3.000,00	3.971,93	1.769,15	2.202,78		3.000,00	11.028,07
LUCAS CARDENA, ARANZAZU	1	15.000,00	3.000,00	2.754,08	2.754,08			3.000,00	12.245,92
TOTALES...		180.000,00	56.000,00	62.621,84	42.372,53	20.249,31	20.000,00	36.000,00	117.378,16

4.- Grupos políticos

La vigente redacción del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *“el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en los Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”*.

Más adelante, el mismo artículo viene a disponer que *“los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación....., que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste se lo pida”*.

Los importes individualizados que han percibido los Grupos municipales durante 2023, con cambio de número de concejales y de formaciones políticas por elecciones y constitución nuevo Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2023, son los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL	Nº CONCEJALES (1.080 euros por concejal)	APORTACIÓN PERCIBIDA 2023 Hasta 16-07/Desde 17-06	TOTAL APORTACIÓN total 2023	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	11/10	2.970,00/5.790,00	8.760,00	NO/NO
Partido Popular (PP)	3/6	810,00/3.294,00	4.104,00	SI/NO
Grupo municipal Ciudadanos	3/0	1.171,91/0,00	1.171,91	SI/NO
Partido Vecinos por Navalcarnero	2/2	540,00/1.158,00	1.698,00	SI/NO
Partido VOX	2/3	540,00/1.737,00	2.277,00	SI/NO

En este sentido debe señalarse que la base nº 50 de las de ejecución del presupuesto señala que *“las cuentas justificativas se rendirán ante la Intervención General del Ayuntamiento, que procederá a su control y fiscalización. El control y fiscalización se limitará a verificar que la Cuenta presentada se ajusta a los criterios de esta base y a que los fondos,*



conforme al artículo 73.3 del TRLRHL, no se han destinado a gastos de personal al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, pero no se pronunciará ni sobre el importe ni sobre el concepto de los gastos efectuados”.

5.-Gastos de personal

La fiscalización del gasto procedente de las nóminas que mensualmente se abonan al personal municipal se realiza sobre los partes de incidencias que facilita, a tales efectos, el área de Personal.

El número de contrataciones temporales que se venían realizando apelando a la aplicación del artículo 19 apartado Cuatro de la LPGE 2021, ha finalizado con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Al no poderse realizar ampliaciones de plantilla debido a las restricciones presupuestarias tanto locales como derivadas de las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, **hay que analizar qué servicios podrían prestarse de forma “externalizada” y realizar las correspondientes licitaciones, con cargo, en su caso, al capítulo 2 del Estado de Gastos.**

6.- Seguimiento de gastos con financiación afectada

A lo largo del ejercicio han sido objeto de seguimiento proyectos de gasto con financiación afectada, con origen en el mismo ejercicio 2023 y ejercicios anteriores. Este seguimiento permite comprobar que la utilización de los ingresos se corresponde con los gastos a los que iban específicamente destinados o que, por el contrario, existe un exceso de financiación respecto de los gastos que deberían de haber financiado.

El detalle de cada uno de los proyectos, de los movimientos habidos en el presente ejercicio y las desviaciones de financiación, del ejercicio y acumuladas, se recogen en la documentación que integra el presente expediente de liquidación del presupuesto. El resumen totalizado de cada uno de los Proyectos es el siguiente:

Proyecto	Derechos reconocidos en 2023	Obligaciones reconocidas en 2023	Desviaciones del ejercicio		Desviaciones acumuladas	
			positivas	negativas	positivas	negativas
2022/2/3410/1	0,00	469.950,05	0,00	-446.452,59	556.689,27	
2022/3/2410/14	-120.000,00	341.081,81		-361.240,89	34.134,50	
2022/3/2410/15	-1.833,95	380.467,92		-328.631,50	86,75	
2022/3/2410/17	0,00	218.349,40		-217.872,65	42.371,62	
2022/3/2410/207	27.900,90	64.392,73		-36.491,83		-36.491,83
2023/3/2410/1	170.400,24	51.483,51	122.341,35	0,00	122.341,35	
2023/3/2410/2	464.100,00	85.889,01	381.628,32	0,00	381.628,32	
2023/3/2410/3	477.067,12	84.141,19	407.251,64	0,00	407.251,64	
TOTAL DESVIACIONES			911,221,31	-1.390.689,46	1.544.503,45	-36.491,83



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

7.- Obligaciones pendientes de pago

La evolución de esta cifra, según el estado de remanente de tesorería, ha sido la siguiente:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Obligaciones pendientes de pago	64.973.441,00	22.374.986,07	19.241.985,52	17.379.759,14	16.663.708,32	17.788.132,25	10.499.636,30	11.245.758,93

Parte de la deuda comercial se transforma anualmente en deuda bancaria. Los datos que se extraen del balance presentan la evolución de las cuentas 170, 177, 520, 521 y 527 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, a partir del año 2016. La evolución, si bien se aprecia incremento por las operaciones de préstamo de los mecanismos de financiación de pago a proveedores y por las necesidades financieras de cada uno de los ejercicios con destino a financiar vencimientos de mercado y sentencias firmes, no ofrece la situación real de la deuda.

En consecuencia, **estas cifras deberán ser objeto de su correspondiente regularización en las cuentas de balance**, que no ofrecen las mismas cuantías que la deuda contabilizada en presupuesto, derivada principalmente de saldos iniciales y anteriores al ejercicio 2016, que una vez puedan depurarse podrán ser analizadas correctamente.

La evolución en las cuentas de balance afectadas, se refleja en la tabla siguiente:

BALANCE	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Deudas con entidades de crédito (cuentas 170, 177, 520, 521, 527)	131.314.964,38	135.335.437,83	142.688.170,14	143.057.541,57	143.191.575,66	145.803.902,59	152.577.905,39

La deuda viva al día de la fecha, según consta en el pasivo de la contabilidad presupuestaria derivada de los préstamos formalizados con el Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda, incluyendo el resto pendiente con entidades bancarias fuera del sector público cuya financiación se realiza anualmente a través del Fondo de Ordenación y se extiende, inicialmente, hasta el 2026 (Vencimientos de mercado) se resume en el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRESTAMO	TIPO	CONCEPTO	Capital vivo
2022/1/ICO 15	0,435	Agrupación préstamos formalizados hasta 31/12/2021 (Acuerdos CDGAE 6 y 28 de junio 2022)	97.818.037,36
2022/1/ICO 13	0,855	Préstamo necesidades financieras 2022 (Fondo de ordenación MINHAP)	4.659.864,04
2022/1/ICO 14	1,582	Préstamo mecanismo extraordinario financiación pago a proveedores. (D.A. 94ª LPGE 2022)	1.800.886,95
2023/1/ICO 17	3,273	Préstamo mecanismo extraordinario financiación pago a proveedores 2023.	2.861.830,46
2023/1/ICO 16	3,273	Fondo Ordenación 2023. Necesidades financieras 2023 y sentencia firme.	7.598.146,87
TOTAL DEUDA VIVA A 31/12/2023			114.738.765,68

D.2.INGRESOS

1.- Relación nominal de deudores

La elaboración de la Relación Nominal de Deudores viene impuesta por el artículo 205 apartado K) del TRLRHL al establecer entre los fines de la Contabilidad de las Entidades Locales la de *“facilitar el seguimiento individualizado de la situación deudora de los interesados que se relacionen con la entidad local”* y, en el artículo 206 de anteriormente citado texto legal, como *“soporte de las anotaciones contables”* y de los saldos deudores deducidos de las cuentas anuales.

El montante de estas relaciones se debería obtener de los certificados emitidos por la Tesorería municipal en orden a todos los derechos pendientes de cobro que se encuentren depositados a su cargo a 31 de diciembre de 2023 y que procedan del ejercicio de la función de recaudación, acompañados de los ficheros informáticos de la Relación Nominal de deudores por tales conceptos (Cuenta de Recaudación).

2.- Derechos de difícil o imposible recaudación.

El art. 191 apartado segundo del TRLRHL, preceptúa que la cuantificación del **Remanente de Tesorería** deberá realizarse minorando los derechos pendientes de cobro, en aquellos que se consideren de **difícil o imposible recaudación**. Esta provisión reduce los derechos pendientes de cobro, para **concretar la exigibilidad** de los mismos que, en la práctica, dista en mayor o menor medida de los datos nominales de pendiente de cobro con que figuran contabilizados.

Su función es la de una verdadera **provisión** en el más estricto sentido contable del término. Figura en el Balance dentro del Grupo 4. Acreedores y Deudores, en la Cuenta 490 “Deterioro del valor de los créditos”, tiene el carácter de una provisión correctora de valor (minoración valorativa de los elementos del activo) y su cálculo se realiza mediante la fijación de un porcentaje en función de la antigüedad de las deudas y la naturaleza de los recursos (artículo 103 RP).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por su parte la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto general para 2023 desarrolla esta regulación estableciendo los porcentajes aplicables a cada ejercicio cerrado, resultando lo siguiente:

EJERCICIO	D.R. A 31/12/2023	PORCENTAJE	DOTACIÓN DUDOSO COBRO
2023	12.348.911,75	0%	0
2022	3.901.599,17	25%	975.399,79
2021	1.425.596,70	25%	356.399,18
2020	1.230.947,37	50%	615.473,69
2019	1.070.822,46	75%	803.116,85
2018	1.069.864,53	75%	802.398,40
2017 y anteriores	11.582.577,86	100%	11.582.577,86
TOTAL			15.135.365,77

D.3 CONCLUSIONES EJECUCIÓN DEL EJERCICIO.

Es difícil realizar comparaciones entre magnitudes de los diferentes ejercicios, al ser heterogéneas, por diversos motivos. Uno de ellos es que los últimos ejercicios se han visto afectados por la concesión de operaciones de crédito con cargo a los distintos Fondos de Ordenación que han financiado tanto obligaciones de naturaleza corriente como de naturaleza financiera, al incluir sentencias judiciales con aplicación tanto a capítulo 2, como a capítulo 3. Igualmente, por financiación del Fondo de pago a proveedores mediante el mecanismo de financiación habilitado para el ejercicio 2023. La única comparación que puede tener algún significado en términos homogéneos es la de obligaciones reconocidas netas (ORN) y su pago líquido con el pendiente de pago, así como los derechos reconocidos netos (DRN) y la recaudación líquida de los mismos con el pendiente de cobro.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (ORN)/PAGO LÍQUIDOS/PENDIENTE DE PAGO

EJERCICIOS	ORN (corriente)	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	% pendiente de pago sobre ORN
2023	44.463.181,36	37.003.304,65	7.459.876,71	16,77
2022	35.148.255,26	29.795.356,83	1.515.911,44	4,31
2021	25.253.932,10	20.474.062,14	4.779.869,96	18,93
2020	26.485.710,75	21.387.726,90	5.097.983,85	19,24
2019	32.351.348,88	25.970.597,75	6.380.751,13	19,72
2018	25.716.703,56	23.425.064,20	2.291.639,36	8,91
2017	32.270.435,45	29.089.030,58	3.181.404,87	9,86

**DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (DRN)/RECAUDACIÓN LÍQUIDA/PENDIENTE DE COBRO**

EJERCICIOS	DRN (corriente)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	% pendiente de cobro sobre DRN
2023	45.248.679,18	32.998.912,71	12.249.766,47	27,07
2022	37.829.976,80	32.327.625,10	5.502.351,70	14,54
2021	30.059.459,28	26.151.721,16	3.907.738,12	13,00
2020	26.831.647,50	23.722.966,62	3.111.285,53	11,59
2019	28.855.314,95	23.350.392,67	5.504.922,28	19,08
2018	29.627.683,16	22.311.598,61	7.316.084,55	24,69
2017	27.152.061,78	22.482.375,61	4.669.686,17	17,20

E) TESORERÍA**1.- Operaciones de Tesorería**

A 31 de diciembre no se encontraba concertada ninguna operación de tesorería a corto plazo.

2.- Ingresos pendientes de aplicación

A 31 de diciembre de 2023, la suma de los conceptos no presupuestarias (CPGC 554), correspondientes a "Ingresos pendientes de aplicación", una vez realizadas las operaciones de aplicación a presupuesto, presentan un saldo de 2.089.592,46 euros según el siguiente desglose:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
30000	Ingresos ayudas directas transp. Público pendiente aplicación	13.860,26
30002	Ingresos ctas. Operativas pendientes de aplicación	1.954.691,17
30003	Ingresos ctas. Restringidas pendientes de aplicación	45.152,71
30009	Ingresos pendientes de aplicación correspondientes a gastos con financiación afectada	6.895,81
30010	Varios a investigar	381,99
30012	Retención compensación con deudas	4.792,60
30019	Ayuda al refugiado	961,00
30104	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 204	45,92
30105	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 205	60.439,99
30109	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 209	1.181,00
30116	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 216	100,00



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
30117	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 217	64,00
30118	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 218	60,00
30119	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 219	500,00
30699	Ingresos pendientes de aplicación ordinal 699	466,01
TOTAL		2.089.592,46

La composición de estas cuentas a 31/12/2023 debe ser depurada, labor que requiere gran dedicación ya que en su mayor parte se trata de operaciones que proceden de ejercicios anteriores.

3.- Conciliación de saldos contables

La conciliación de los saldos contables del subgrupo 57 y los que arroja la contabilidad de las entidades financieras se ofrece en el correspondiente Estado conciliatorio que se unirá, de conformidad con lo indicado por la Tesorería municipal, al expediente de la Cuenta General junto con los certificados de saldos bancarios a 31 de diciembre de 2023.

F) MAGNITUDES FINANCIERAS

1.- Nivelación Interna

La Nivelación Interna entre ingresos y gastos ordinarios (corrientes o de administración) y extraordinarios (de inversión, de capital o de primer establecimiento), resulta necesaria en virtud de los preceptos de nuestro ordenamiento jurídico que imponen la afectación legal de ciertos recursos a los gastos extraordinarios, de inversión, de capital o de primer establecimiento. Estas afectaciones legales, son:

– En el TRLRHL: los ingresos por enajenación o gravamen de bienes o derechos patrimoniales, afectados a gastos de capital (artículo 5), el crédito público y privado, afectado a la financiación de inversiones (artículo 49.1) y las cantidades recaudadas por contribuciones especiales (artículo 29.3) y las subvenciones con destino a obras y servicios (artículo 40.1), afectadas a la finalidad para la que han sido impuestas o concedidas, respectivamente.

– En el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (artículo 38.2), así como en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículo 176) los ingresos procedentes de los patrimonios públicos de suelo, afectados a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que solo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino, conforme a los criterios interpretativos emanados de la sentencia nº 1.701, de 11 de noviembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Como elementos a tener en cuenta dentro de la nivelación interna, destaca el Ahorro neto del artículo 53 TRLRH:

**Ahorro neto artículo 53.1 TRLHL.**

El artículo 53.1 del TRLRHL establece que se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación, en su caso, proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

Derechos Liquidados por Operaciones Corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	16.133.478,93
Capítulo II: Impuestos Indirectos	2.123.728,90
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	4.949.047,51
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	14.344.135,21
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	274.686,77
Total Recursos Liquidados	37.825.077,32

Obligaciones Reconocidas	
Capítulo I: Gastos de Personal	10.367.620,40
Capítulo II: Gastos Corrientes	17.331.385,21
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	645.465,84
- Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	0,00
Total Obligaciones Reconocidas	28.344.471,45

Cálculo Ahorro Bruto	
Derechos Liquidados	37.825.077,32
Obligaciones Reconocidas	28.344.471,45
Total Ahorro Bruto	9.480.605,87

Anualidad Teórica de Amortización (Deducidos Créditos Hipotecarios)	
Anualidad Teórica de Amortización	8.843.895,67

Ahorro Neto	
Ahorro Bruto	9.480.605,87
Anualidad Teórica de Amortización	8.843.895,67
Total Ahorro Neto	636.710,20



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El importe de la anualidad teórica de amortización se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas en operaciones corrientes, derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

En el cálculo de las anualidades teóricas no se incluirán, de las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

2.- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio y cuantificados de conformidad a la normativa emanada del nuevo PGCPAL.

1. (+) Fondos líquidos en la Tesorería a 31/12		1.878.527,03
2. (+) Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio		33.017.280,82
Del presupuesto corriente	12.348.911,75	
De presupuestos cerrados	20.281.408,09	
De otras operaciones no presupuestarias	386.960,98	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12		11.245.758,93
Del presupuesto corriente	7.459.876,71	
De presupuestos cerrados	1.287.190,27	
De otras operaciones no presupuestarias	2.498.691,95	
4. Partidas pendientes de aplicación		6.331.050,50
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.089.592,46	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.420.642,96	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)		29.981.099,42
II. Saldos de dudoso cobro		15.135.365,77
III. Exceso de financiación afectada		1.544.503,45
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		13.301.230,20
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto		1.651,73
VI. Saldo de obligaciones por devoluciones de ingresos		289.522,10
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)		13.010.056,37



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Dentro del Remanente de Tesorería hay que distinguir tres tipos de magnitudes: el remanente de tesorería total, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

El remanente de tesorería total se obtiene como suma de los fondos líquidos de tesorería, más los derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago.

El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que los financian, se produzcan a fin de ejercicio.

Finalmente, el remanente de tesorería para gastos generales se configura como la diferencia entre el remanente de tesorería total y la suma de los saldos de dudoso cobro más el exceso de financiación afectada. El criterio que se ha seguido para su dotación es el fijado en la Base nº 58 de las de ejecución del presupuesto.

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	5.937.321,94	12.798.596,42	15.283.049,59	15.212.962,92	13.288.463,16	21.853.546,08	29.981.099,42
II. Saldos de dudoso cobro	10.638.490,79	11.440.832,75	12.743.265,85	14.101.190,78	14.590.547,45	13.852.304,42	15.135.365,77
III. Exceso de financiación afectada	4.045.935,53	4.228.514,20	2.044.304,52	931.963,32	1.198.681,09	2.089.218,03	1.544.503,45
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)	-8.747.104,38	-2.870.750,53	495.479,22	179.808,82	-2.500.765,38	5.594.172,89	13.301.230,20

Según se desprende del cuadro anterior y como consecuencia de la ejecución presupuestaria del ejercicio, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en 2023 asciende al importe de **13.301.230,20 euros**, indicando la solvencia financiera de la entidad a corto plazo.

En Navalcarnero, a 10 de septiembre de 2023
LA INTERVENTORA ACCTAL.

Fdo.: M^a Pilar García Martín
(Firmado digitalmente)